

**ATENCION PUBLIVCO. RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTARIA RA. RAD. 094/2015**

Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta &lt;jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 25/10/2021 17:05

Para: Nerio Alexander Bastidas Padilla &lt;nbastidp@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

---

**De:** A.E.S. CONSULTORES ABOGADOS <aesconsultoresabogados@gmail.com>**Enviado:** lunes, 25 de octubre de 2021 16:59**Para:** Juzgado 02 Familia - N. De Santander - Cúcuta <jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTARIA RA. RAD. 094/2015

Doctora:

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA**

JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DE ORALIDAD CUCUTA

E S D

RADICADO: 094/2015

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE FECHA  
20/10/2021

REFERENCIA: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS

PODERDANTE: JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES

**EDINSON LEAL PARRA**, en calidad de apoderado del señor JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES, con el acostumbrado respeto y encontrándome dentro del término estipulado por la Ley me permito interponer recurso de reposición en contra del auto emanado de su despacho con fecha de elaboración 20/10/2021, notificado por el estado el día 21/10/2021, por lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta el interés superior del menor MAURICIO CLAVIJO REBOLLEDO, quien nació el día 29 de mayo de 2020 y que al igual que sus otros tres hermanos tiene derecho a sus sagrados alimentos, derechos que se han vulnerados.
2. Mi representado únicamente labora en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, prueba de ello son los desprendibles de pago allegados al Despacho, ahora bien existiendo cuatro hijos, la norma prevé que cuando se trate de

procesos verbales sumarios, se tramitarán en única instancia y no habiendo pruebas por practicar el juez podrá dictar sentencia escrita vencido el término de traslado de la demanda y sin necesidad de convocar a la audiencia de que trata el artículo 392, si las pruebas aportadas con la demanda y su contestación fueren suficientes para resolver de fondo el litigio y no hubiese más pruebas por decretar y practicar, es claro que en el caso que nos ocupa no de hace necesario solicitar más pruebas cuando se ha arrimado en el libelo de demanda los registros civiles de los cuatro menores y que la Ley dispone que en estos caso se dividirá el 50% del valor que devengue el demandando y se repartirá entre todos sus hijos, en este caso existen los siguientes menores, de lo cual se allego en la presentación de la demanda los respectivos registros de nacimiento de:

- MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA, Identificada con Registro Civil de nacimiento NUIP: 1091971376, Indicativo SERIAL No. 40574347 de la Notaria Segunda del Círculo de Cúcuta.
- DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA, Identificado con Registro Civil de nacimiento NUIP: 1091966665, Indicativo SERIAL No. 37514435 de la Notaria Segunda del Círculo de Cúcuta.
- ANGELA ISABELA CLAVIJO REBOLLEDO, Identificada con Registro Civil de nacimiento NUIP: 1091995284, Indicativo SERIAL No. 55431900 de la Notaria Segunda del Círculo de Cúcuta.
- MAURICIO CLAVIJO REBOLLEDO, Identificado con Registro Civil de nacimiento NUIP: 1092024668, Indicativo Serial No. 58354308 la Notaria Segunda del Círculo de Cúcuta.

Teniendo en cuenta lo anterior y encontrándose probada la existencia de cuatro menores hijos, solicito de manera respetuosa se regule la cuota alimentaria para que el menor MAURICIO CLAVIJO REBOLLEDO, también goce de sus sagrados alimentos, solicitando el respeto de derechos fundamentales al mínimo vital, a la igualdad, vida en condiciones dignas, entre otros derechos consagrados en la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.

Adjunto copia de los registros de nacimiento de los menores mencionados:

ANEXO: ESCRITO DE DEMANDA DONDE SE ENCUENTRAN REGISTROS CIVILES DE LOS MENORES Y RECURSO EN FORMATO PDF.

Atentamente,

--

**EDINSON LEAL PARRA**

C.C. No. 13.544.678 de Bucaramanga (Santander)

T.P. No. 333.796 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES: CELULAR 3134038243// DIRECCIÓN AV. 4 E No. 6-49 ED. CENTRO JURIDICO OF. 115 - BARRIO SAYAGO- CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER-

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

---

--Para evitar que su cuenta de correo personal o institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseña, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.

--Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).



# EDINSON LEAL PARRA

Abogado

Doctora:

**SANDRA MILENA SOTO MOLINA**

JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DE ORALIDAD CUCUTA

E S D

RADICADO: 094/2015

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION DEL AUTO DE FECHA  
20/10/2021

REFERENCIA: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS

PODERDANTE: JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES

**EDINSON LEAL PARRA**, en calidad de apoderado del señor JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES, con el acostumbrado respeto y encontrándome dentro del término estipulado por la Ley me permito interponer recurso de reposición en contra del auto emanado de su despacho con fecha de elaboración 20/10/2021, notificado por el estado el día 21/10/2021, por lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta el interés superior del menor MAURICIO CLAVIJO REBOLLEDO, quien nació el día 29 de mayo de 2020 y que al igual que sus otros tres hermanos tiene derecho a sus sagrados alimentos, derechos que se han vulnerados.
2. Mi representado únicamente labora en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, prueba de ello son los desprendibles de pago allegados al Despacho, ahora bien existiendo cuatro hijos, la norma prevé que cuando se trate de procesos verbales sumarios, se tramitarán en única instancia y no habiendo pruebas por practicar el juez podrá dictar sentencia escrita vencido el término de traslado de la demanda y sin necesidad de convocar a la audiencia de que trata el artículo 392, si las pruebas aportadas con la demanda y su contestación fueren suficientes para resolver de fondo el litigio y no hubiese más pruebas por decretar y practicar, es claro que en el caso que nos ocupa no de hace necesario solicitar más pruebas cuando se ha arrimado en el libelo de demanda los registros civiles de los cuatro menores y que la Ley dispone que en estos caso se dividirá el 50% del valor que devengue el demandando y se repartirá entre todos sus hijos, en este caso existen los siguientes menores, de lo cual se allego en la presentación de la demanda los respectivos registros de nacimiento de:
  - MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA, Identificada con Registro Civil de nacimiento NUIP: 1091971376, Indicativo SERIAL No. 40574347 de la Notaria Segunda del Círculo de Cúcuta.
  - DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA, Identificado con Registro Civil de nacimiento NUIP: 1091966665, Indicativo SERIAL No. 37514435 de la Notaria Segunda del Círculo de Cúcuta.
  - ANGELA ISABELA CLAVIJO REBOLLEDO, Identificada con Registro Civil de nacimiento NUIP: 1091995284, Indicativo SERIAL No. 55431900 de la Notaria Segunda del Círculo de Cúcuta.

Urbanización Sayago Avenida 4E # 6 - 49 Edificio Centro Jurídico - Oficina 115

Celular: 313-4038243 Email: [edinson.leal1978@gmail.com](mailto:edinson.leal1978@gmail.com)

Cúcuta - Colombia



## EDINSON LEAL PARRA

Abogado

- MAURICIO CLAVIJO REBOLLEDO, Identificado con Registro Civil de nacimiento NUIP: 1092024668, Indicativo Serial No. 583543081a Notaria Segunda del Círculo de Cúcuta.

Teniendo en cuenta lo anterior y encontrándose probada la existencia de cuatro menores hijos, solicito de manera respetuosa se regule la cuota alimentaria para que el menor MAURICIO CLAVIJO REBOLLEDO, también goce de sus sagrados alimentos, solicitando el respeto de derechos fundamentales al mínimo vital, a la igualdad, vida en condiciones dignas, entre otros derechos consagrados en la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.

Adjunto copia de los registros de nacimiento de los menores mencionados:

Atentamente,

**EDINSON LEAL PARRA.**

C. C. 13.544.678 de Bucaramanga (Santander)

T.P. 333.796 C. S. J.



**A.E.S. CONSULTORES ABOGADOS**  
Abogados Especialistas en Derecho Administrativo, Laboral,  
Civil, Familia, Penal, Penal Militar y Disciplinario

Doctora:

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DE ORALIDAD CUCUTA  
E S D

RADICADO: 094/2015

ASUNTO: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

REFERENCIA: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS

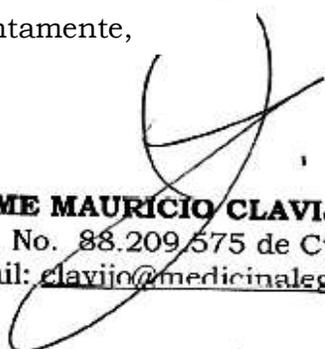
PODERDANTE: JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES

**JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de los Patios N de S, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.209.575 de Cúcuta, obrando en nombre propio. Por medio del presente escrito, **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **EDINSON LEAL PARRA**, Identificado con la cedula de Ciudadanía No. 13.544.678 de Bucaramanga, Tarjeta Profesional No. 333796 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado titulado y en ejercicio, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Cúcuta, para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, ante su Despacho, en contra de la señora **ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR**, mayor de edad Identificada con Cédula de Ciudadanía No.60.263.620 de Pamplona N de S.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de transigir, sustituir, desistir, recibir, renunciar, reasumir, conciliar y en general todas aquellas necesarias para el cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 5 del Decreto Ley 806 del 04 de junio de 2020 mi dirección de correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados es [aesconsultoresabogados@gmail.com](mailto:aesconsultoresabogados@gmail.com) y este poder fue otorgado por el señor JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES vía correo electrónico desde el correo [jclavijo@medicinalegal.gov.co](mailto:jclavijo@medicinalegal.gov.co).

Atentamente,

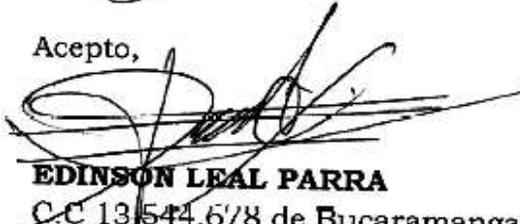


**JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES**

C.C. No. 88.209.575 de Cúcuta

Email: [clavijo@medicinalegal.gov.co](mailto:clavijo@medicinalegal.gov.co)

Acepto,



**EDINSON LEAL PARRA**

C.C 13.544.678 de Bucaramanga

T.P. 333796 del C.S. de la J.

Email: [aesconsultoresabogados@gmail.com](mailto:aesconsultoresabogados@gmail.com)



# A.E.S. CONSULTORES ABOGADOS

Abogados Especialistas en Derecho Administrativo, Laboral,  
Civil, Familia, Penal, Penal Militar y Disciplinario

Doctora:

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DE ORALIDAD CUCUTA

E. S. D.

REFERENCIA: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTOS

DEMANDANTE: JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES

DEMANDADO: ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR

**EDINSON LEAL PARRA**, mayor de edad y domiciliado en Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.544.678 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 333.796 del C.S.J; obrando conforme al poder que me ha sido otorgado por el señor JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES identificado con la C.C. No. 88.209.575 de Cúcuta, persona igualmente mayor de edad y con domicilio en el municipio de los patios, comedidamente me permito presentar **DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTOS**, en contra de la señora **ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR**, mayor de edad Identificada con Cédula de Ciudadanía No.60.263.620 de Pamplona N de S, quien es la representante legal de sus dos menores hijos MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA y DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA.

## HECHOS

**PRIMERO.** El señor JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES y la señora ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR, convivieron en matrimonio católico desde el año 1991 hasta 2005 como fruto de esa relación nacieron los menores, MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA y DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA.

**SEGUNDO:** La niña MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA, nació el día 09 de noviembre de 2006, Identificada con Registro Civil de nacimiento NUIP: 1091971376, Indicativo SERIAL No. 40574347 de la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta.

**TERCERO:** El niño DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA, nació el día 23 de enero de 2005, Identificado con Registro Civil de nacimiento NUIP: 1091966665, Indicativo SERIAL No. 37514435 de la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta.

**QUINTO:** El día 02 de octubre de 2018, en su despacho se llevó a cabo diligencia de audiencia de disminución de cuota de alimentos por el nacimiento de la menor ANGELA ISABELA CLAVIJO REBOLLEDO, quien es hija de mi poderdante, en la cual se regulo la cuota de alimentos.

**SEXTO:** El señor JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES, se comprometió a suministrar lo equivalente al (33,33%) como cuotas ordinarias, del valor devengado como médico en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL- DIRECCION SECCIONAL NORTE DE SANTANDER, los cuales se han cancelado los primeros 5 días de cada mes respectivamente.



# A.E.S. CONSULTORES ABOGADOS

Abogados Especialistas en Derecho Administrativo, Laboral,  
Civil, Familia, Penal, Penal Militar y Disciplinario

**SÉPTIMO:** Se fijaron dos cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre equivalente al (16,66%) y en diciembre el (33,33%), las cuales se descuentan del salario de mi cliente como médico en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL- DIRECCION SECCIONAL NORTE DE SANTANDER.

**OCTAVO:** El día 29 de mayo de 2020, nació el menor MAURICIO CLAVIJO REBOLLEDO, quien fue registrado en la Notaria Segunda del Círculo de Cúcuta NUIP: 1092024668, Indicativo Serial No. 58354308, hijo de mi representado.

**NOVENO:** Con el nacimiento del nuevo hijo de mi cliente, se hace necesario presentar esta demanda para que se disminuya la cuota de alimentos de conformidad en lo preceptuado en la Ley 1098 de 2006 y demás normas que la modifican o la complementan.

**DÉCIMA:** Que se tenga presente que la señora ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR es profesional del derecho y que trabaja como litigante en diferentes ramas del derecho y que sus honorarios puede en algunos casos ser superiores al de mi cliente, por lo cual su señoría solicito respetuosamente se tenga en cuenta para no afectar el patrimonio de mi representado.

**DÉCIMA PRIMERA:** La señora ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR fue citada en tres (3) oportunidades ante el Centro de Conciliación y Mediación de la Policía Nacional de esta ciudad con el fin de agotar el requisito de procedibilidad contemplado en el numeral 7, art. 90 C.G.P., referente a la conciliación extraprocesal previa a incoar esta demanda, concordante con el numeral 1, artículo 40 Ley 640 de 2001, donde a las dos (2) primeras al parecer la demandante justificó su inasistencia, sin embargo al no presentarse a la última de ellas programada para el día 16 de Marzo hogaño, se expidió constancia de inasistencia No. 1548350 Registro No. 1548350 por parte del señor Teniente LUIS FRANCISCO VARGAS BAUTISTA Director de dicho centro.

## PRETENSIONES

Acorde con los hechos expuestos solicito que, mediante sentencia, se efectúen las siguientes declaraciones:

**PRIMERA:** Se sirva su señoría ordenar la disminución de la cuota de alimentos fijada en la diligencia de conciliación celebrada en este despacho Judicial en el porcentaje del 12,5%, las cuales serán descontadas del salario devengado en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL- DIRECCION SECCIONAL NORTE DE SANTANDER, en un total de 12 cuotas al año, las cuales se descontaran dentro de los primeros 5 días de cada mes respectivamente.

**SEGUNDA:** Disminuir las cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre en el porcentaje del 8,33% para cada uno de los menores hijos MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA y DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA y de la prima de diciembre en porcentaje de 12,5% para cada uno de los hijos de mi representado.



# **A.E.S. CONSULTORES ABOGADOS**

**Abogados Especialistas en Derecho Administrativo, Laboral, Civil, Familia, Penal, Penal Militar y Disciplinario**

**TERCERA:** Muy respetuosamente solicito a su señoría que las cuotas se descuenten únicamente de lo devengado en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL - DIRECCION SECCIONAL NORTE DE SANTANDER, lo anterior obedece a que dado que la profesión de médico, le permite ofrecer sus servicios profesionales en otras entidades de salud, en búsqueda de suplir necesidades económicas con ingresos adicionales, y otra razón es que la madre de los menores MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA y DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA siempre ha pretendido solicitar de descuentos adicionales en todas las entidades donde mi poderdante ha laborado.

**CUARTA:** Las anteriores cuotas serán incrementadas anualmente de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional del salario mínimo legal vigente.

**QUINTA:** Condénese en costas y agencias en derecho a la demandada en caso de oposición.

## **PRUEBAS**

Solicito se tengan como tales: DOCUMENTALES:

- Copia auténtica de la audiencia de conciliación del Juzgado Segundo de Familia en Oralidad, radicado No. 54-001-31-60-002-2015-00094-00 de fecha 02 de octubre de 2018, mediante la cual se estableció la cuota alimentaria de los menores MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA y DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA.
- Copia de Registro civil de nacimiento de DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA
- Copia de Registro civil de nacimiento de MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA
- Copia de Registro civil de nacimiento de ANGELA ISABELA CLAVIJO REBOLLEDO.
- Copia de Registro civil de nacimiento de MAURICIO CLAVIJO REBOLLEDO
- Constancia de audiencia fracasada ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional de esta ciudad y antecedentes referentes a la solicitud de dicha audiencia.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- 1- Sustantivos: Art. 42 de la Constitución Política de Colombia, Art. 411 al 414 y 422 y SS. Del Código Civil y demás normas concordantes.
- 2- Formales de la demanda: Art. 82 al 84 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012).
- 3- Procedimentales Generales: Art. 390 al 392, 590 # 1 lat. C.G.P. (Ley 1564 de 2012).
- 4- Procedimentales propios de este negocio Jurídico: Art. 390 numeral 2, Art. 397 numeral 6 y SS del C.G.P. (Ley 1564 de 2012).

## **PROCESO Y COMPETENCIA**

El proceso es un Verbal Sumario y por la naturaleza del asunto y el domicilio de los beneficiarios de los alimentos, es usted competente señora Juez para conocer de la presente demanda.



# A.E.S. CONSULTORES ABOGADOS

Abogados Especialistas en Derecho Administrativo, Laboral,  
Civil, Familia, Penal, Penal Militar y Disciplinario

## ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como prueba, el traslado de la demanda a ALBA YESENYA BOADA VILLAMIZAR, al correo electrónico yesenyaboavillamizar@hotmail.com el cual me fue suministrado por mi poderdante, quien es el padre de sus hijos.

## NOTIFICACIONES

**LA DEMANDADA:** ALBA YESENYA BOADA VILLAMIZAR, puede ser notificada en la siguiente Dirección: Av. 11 A Este # 4-42 Apto. IIB-3 del Conjunto Cerrado la Calleja del Barrio Quinta Oriental de la ciudad de Cúcuta N de S. Correo electrónico: yesenyaboavillamizar@hotmail.com, declaro bajo la gravedad que tanto la dirección de correo electrónico como el número de teléfono de la demandada me fue suministrado por mi cliente quien es el padre los hijos de la demandada, *Teléfono Celular:* 320-2350939.

**EL DEMANDANTE:** JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES, Dirección para notificaciones: Calle 39 # 6-89, Conjunto Montevideo casa 8 la Sabana en el Municipio los Patios N de S. *Teléfono Celular:* 318-4329542; Email: [jclavijo@medicinalegal.gov.co](mailto:jclavijo@medicinalegal.gov.co), medio electrónico a través del cual me fue otorgado el poder,

El suscrito en la Urbanización Sayago Avenida 4E # 6 - 49 Edificio Centro Jurídico - Oficina 115, Celular: 313-4038243, Email: aesconsultoresabogados@gmail.com - Cúcuta - Colombia, dirección de correo electrónico que tengo inscrito en el Registro Nacional de Abogados y a través de la cual me fue otorgado el poder en debida forma por el demandante, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5 del Decreto Ley 806 del 04 de junio de 2020, tal como se acredita en los anexos, un pantallazo del respectivo envío.

Atentamente,

**EDINSON LEAL PARRA**

C.C 13.544.678 de Bucaramanga (Sder)  
T.P. 333.796 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

**ACTA DE AUDIENCIA No. 021**

San José de Cúcuta, 2 de octubre de dos mil dieciocho 2018

Caso: 54-001-31-60-002-2015-00094-00

**CLASE DE PROCESO:** Disminución de Alimentos

Inicio audiencia.	9:32 a.m.
Fin audiencia.	10:08 a.m.
Demandante.	JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES
Demandado.	DANIEL GERARDO y MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA representados por ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR.

**INTERVINIENTES.**

**Jueza.** Dra. SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

**Dte.** JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES.

**Abogado Dte.** Dr. LUIS CARLOS VALENCIA ROJAS.

**Ddo.** DANIEL GERARDO y MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA representados por  
ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR .

**ETAPAS AGOTADAS:**

- ✓ Instalación.
- ✓ Verificación asistencia partes y apoderados.
- ✓ Sentencia Anticipada.

**ACTUACIÓN CUMPLIDA:**

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por la titular del despacho se dicta sentencia anticipada N°035 del 2 de octubre de 2018, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE.**

**PRIMERO.** REGULAR PARA DISMINUIR LA CUOTA ALIMENTARIA DE LOS MENORES DANIEL GERARDO y MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO CACERES representados por su progenitora ALBA YESENYA BOADA VILLAMIZAR.

**SEGUNDO.** El señor JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES se compromete a SUMINISTRAR a partir de NOVIEMBRE DE 2018 y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, lo que equivale al treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) de lo que devenga a favor de DANIEL GERARDO y MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA. Y cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre así: JUNIO el equivalente al dieciséis punto sesenta y seis por ciento (16.66%) y en DICIEMBRE del treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%).

**PARÁGRAFO.** Se descontará directamente por nómina y se consignará en la cuenta personal que tiene aperturada la Sra. ALBA YESENYA BOADA VILLAMIZAR en el Banco Bancolombia cuenta de ahorros No. 82061725675. De lo anterior se dará cuenta a la entidad empleadora del demandante, esto es, al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL – DIRECCIÓN SECCIONAL NORTE DE SANTANDER.

**CUARTO.** El valor de la cuota tendrá un incremento anual igual al señalado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal mensual vigente.

**QUINTO.** Expedir a costa de la parte interesada reproducción de los audios y del acta.

**SEXTO.** ARCHIVAR las presentes diligencias.

Notificada en estrados judiciales la anterior decisión a los asistentes, el apoderado de la parte demandante pide aclaración de la sentencia e interpone recurso de apelación contra de la misma.

Frente a la aclaración y el recurso de apelación interpuesto se resolvieron en disfavor del recurrente.

Notificada en estrados judiciales la anterior decisión a los asistentes, estos no manifestaron oposición.

Siendo las 10:08 a.m. se da por terminada la presente diligencia y se firma por los que intervinieron en la audiencia.

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

Jueza

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
CÚCUTA CERTIFICA QUE:**

Las anteriores son fiel copia de las originales que reposan en el respectivo expediente, debiendo recordar que, según lo normado en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020, las comunicaciones y demás remitidas por los secretarios de los Juzgados se presumen auténticas con sólo su envío desde el correo institucional, sin que pueda desconocerse aquello.

Para que la presente surta validez, debe estar signada con la correspondiente firma electrónica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.  
La secretaria,

Firmado Por:  
JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR  
SECRETARIO CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12  
Código de verificación: 4860f9ec56b081c014fcc35fb24a0e870e21cae93cd84ffaea408e3bd89ba5e9  
Documento generado en 06/10/2020 08:06:33 a.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1091966665		REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		Indicativo Serial 37514435	
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina					
Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 02	Consulado <input type="checkbox"/>	Correimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía			Código		
COLOMBIA NORTE DE SANTANDER			CUCUTA		
Datos del inscrito					
Primer Apellido			Segundo Apellido		
CLAVIJO			BOADA		
Nombre(s)					
DAVIDEL GERARDO					
Fecha de nacimiento					
Año 2005	Mes EN E	Día 23	Sexo (en letras) MASCULINO	Grupo Sanguíneo 0	Factor RH POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)					
COLOMBIA NORTE DE SANTANDER			CUCUTA		
Tipo de documento estatístico o Declaración de estado					
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO				Número certificado de nacido vivo 15696732	
Datos de la madre					
Apellidos y nombres completos					
BOADA VILLANIZAR ALBA YESSY					
Documento de identificación (Clase y número)					
C.C.No. 60.263.620 PAMPLONA				Nacionalidad COLOMBIANA	
Datos del padre					
Apellidos y nombres completos					
CLAVIJO CAGRES JAIME MAURICIO					
Documento de identificación (Clase y número)					
C.C.No. 88.209.575 CUCUTA				Nacionalidad COLOMBIANA	
Datos del declarante					
Apellidos y nombres completos					
CLAVIJO CAGRES JAIME MAURICIO					
Documento de identificación (Clase y número)					
C.C.No. 88.209.575 CUCUTA				Firma <i>Jaime M. Cagres</i>	
Datos primer testigo					
Apellidos y nombres completos					
Documento de identificación (Clase y número)					
Firma					
Datos segundo testigo					
Apellidos y nombres completos					
Documento de identificación (Clase y número)					
Firma					
Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autorizó		
Año 2005	Mes FEB	Día 09	ISMAEL QUINTERO PINEDA		
Reconocimiento potestativo			Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento		
Firma			Nombre y Firma		
ESPACIO PARA NOTAS					



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANISMO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
REGISTRARIA NACIONAL DE ESTADOS CIVIL  
INSTRUMENTOS DE REGISTRO CIVIL

NUIP	1091971346.-	Indicativo Serial	4 0574347
<b>REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO</b>			
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina			
Registrada	<input type="checkbox"/>	Motociclista	<input checked="" type="checkbox"/>
Motociclista	<input checked="" type="checkbox"/>	Motociclista	0 2
Ciudadano	<input type="checkbox"/>	Extranjero	<input type="checkbox"/>
Inspección de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	N 4 C
País	COLOMBIA	Departamento	NORTE DE SANTANDER
Municipio	CUCUTA	Inspección de Policía	
Datos del inscrito			
Primer Apellido		Segundo Apellido	
CLAVIJO.-		DOADA.-	
Nombre(s)			
MARIANA ALEJANDRA.-			
Fecha de nacimiento			
Año	2 0 0 6	Mes	N O V
Día	0 9	Sexo (en letras)	FEMENINO
Grupo sanguíneo	0	Factor RH	POSITIVO
País	COLOMBIA	Departamento	NORTE DE SANTANDER
Municipio	CUCUTA	Inspección de Policía	
Tipo de documento anterior emitido o declaración de fe			
CERTIFICADO NACIDO VIVO			Número certificado de nacimiento
			A7192538.-
Datos de la madre			
Apellidos y nombres completos			
DOADA VILLANIZAR ALBA YESENIA			
Documento de identificación (Clase y número)			
C.C.No. 60.263.620 PAMPLONA			Nacionalidad
			COLOMBIANA.-
Datos del padre			
Apellidos y nombres completos			
CLAVIJO CACERES JAIME MAURICIO			
Documento de identificación (Clase y número)			
C.C.No. 88.209.575 CUCUTA			Nacionalidad
			COLOMBIANA.-
Datos del declarante			
Apellidos y nombres completos			
CLAVIJO CACERES JAIME MAURICIO			
Documento de identificación (Clase y número)			
C.C.No. 88.209.575 CUCUTA			Firma
Datos primer testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)			
			Firma
Datos segunda testigo			
Apellidos y nombres completos			
Documento de identificación (Clase y número)			
			Firma
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario	
Año	2 0 0 6	Mes	N O V
Día	2 2	Nombre y firma	SAMUEL DARIO QUINTERO PARRA
Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se	
Firma		Nombre y firma	
ESPACIO PARA NOTAS			



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**NUIP** 1091995284

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial

55431900



**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaria  Número 02 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código N 4 C

**Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía**  
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

**Datos del inscrito**

Primar Apellido **CLAVIJO** Segundo Apellido **REBOLLEDO**

Nombre(s) **ANGELA ISABELA**

Fecha de nacimiento Año 2014 Mes OCT Día 26 Sexo (en letras) Femenino Grupo sanguíneo O Factor RH Positivo

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)  
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de castigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **12676882-3**

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos **REBOLLEDO NAVARRO GLADYS**

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 37270529** Nacionalidad **COLOMBIANA**

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos **CLAVIJO CACERES JAIME MAURICIO**

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 88209575** Nacionalidad **COLOMBIANO**

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos **CLAVIJO CACERES JAIME MAURICIO**

Documento de identificación (Clase y número) **CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 88209575** Firma

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2014 Mes NOV Día 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza **JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN**

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento **JAIME ENRIQUE GONZALEZ MARROQUIN**

Firma

**ESPACIO PARA NOTAS**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 58354308

NUIP 1092024668



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregerencia  Inspección de Policía  Código N 4 C

País - Departamento - Municipio - Corregerencia o Inspección de Policía  
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA NOTARIA 2 CUCUTA

Datos del inscrito

Primer Apellido CLAVIJO Segundo Apellido REBOLLEDO

Nombre(s) MAURICIO

Fecha de nacimiento Año 2020 Mes MAY Día 29 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo 0 Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregerencia o Inspección de Policía)  
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - CUCUTA

Tipo de documento antecedente o Declaración de Integridad  
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 16066468-0

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas nativas o parajes del mismo tipo, anotar el progenitor que indique los documentos para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos REBOLLEDO NAVARRO GLADYS

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 37270529 Nacionalidad COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con líneas nativas o parajes del mismo tipo, anotar el progenitor que indique los documentos para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos CLAVIJO CACERES JAIME MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 88209575 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos CLAVIJO CACERES JAIME MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número) CC No. 88209575 Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2020 Mes JUN Día 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza CLARA IVY GONZALEZ MARROQUIN

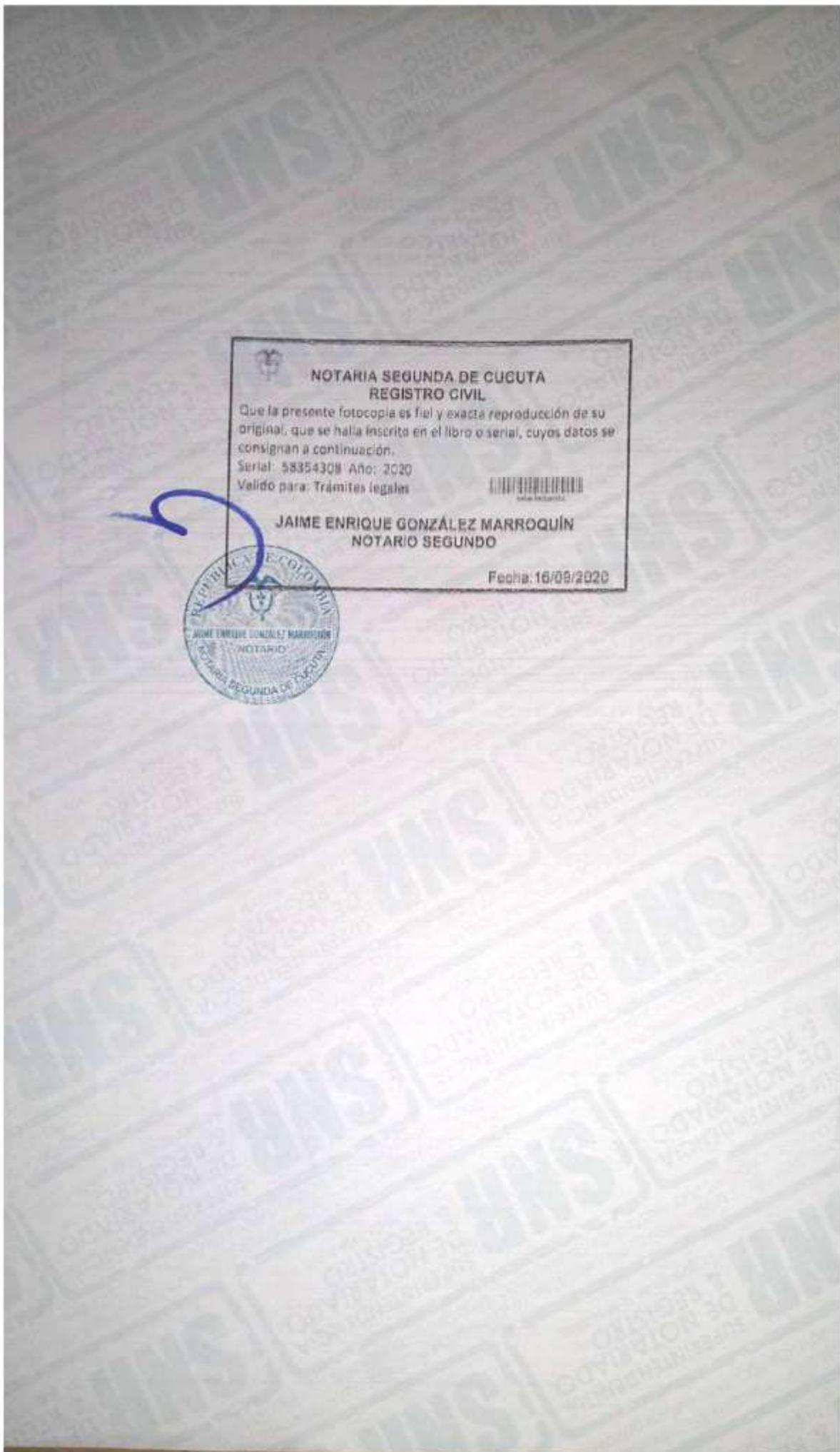
Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



 <b>POLICIA NACIONAL</b>	<b>PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL</b>	Página 1 de 1
	<b>CONSTANCIA INASISTENCIA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN</b>	Código: 1IP-FR-0009
		Fecha: 11/08/2010
		Versión: 0

**INSPECCIÓN GENERAL  
CENTRO DE CONCILIACIÓN**

**CONSTANCIA DE INASISTENCIA A AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No. 1548350 REGISTRO No. 1548350**  
**EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE CUCUTA**

**HACE CONSTAR.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 640 de 2001, se procede a suscribir la presente **CONSTANCIA** en los siguientes términos:

**1. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.**

Que ante el Centro de Conciliación de la Policía Nacional Sede Cúcuta, el doctor **EDINSON LEAL PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.544.678 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional No. 333.796 del C.S.J., y su representado el señor **JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.209.575 de Cúcuta, con dirección de notificación en la urbanización Sayago avenida 4E No. 6-49 edificio centro jurídico oficina 115, teléfono No. 313403824 (Convocantes), solicitan audiencia de conciliación con la señora **ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR**, con dirección de notificación en la avenida 11 a ESTE No. 4-42 apartamento IIB-3 conjunto cerrado la calleja del barrio quinta oriental (convocada)

**HECHOS:**

- El señor **JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES** y la señora **ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR**, convivieron en matrimonio desde 1991 hasta el año 2005, como fruto de esa relación nacieron los menores **MARIANA ALAEJANDRA CLAVIJO BOABA** y **DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA**.
- El día 02 de octubre de 2018 en su despacho se llevó a cabo diligencia de audiencia de conciliación de disminución de cuota de alimentos por el nacimiento de la menor **ANGELA ISABELA CLAVIJO REBOLLEDO**, quien es hija de mi poderdante, la cual se regulo la cuota de alimentos.
- El señor **JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES** se comprometió a suministrar el equivalente al 33.33% como cuotas ordinarias del valor devengado como médico del instituto nacional de medicina legal, los cuales se han cancelado los 5 primeros días de cada mes.
- El 29 de mayo de 2020 nació el menor **MAURICIO CLAVIJO REBOLLEDO**, hijo de mi poderdante, con el nacimiento del nuevo hijo se le hace necesario presentar solicitud de conciliación para disminuir la cuota de alimentos.

**II. PRETENSIONES**

- Llegar a un acuerdo con la señora **ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR**, con el fin de disminuir la cuota de alimentos de sus menores hijos.
- Que se concilie la cuota de alimentos fijada en conciliación en el juzgado de familia en el porcentaje de 12.5%, las cuales serán descontadas del salario devengado en el instituto nacional de medicina legal, en un total de 12 cuotas al año los 5 primeros días de cada mes.
- Que se acuerde la disminución de las cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre en el porcentaje 9.33% para cada uno de sus hijos **MARIANA ALAEJANDRA CLAVIJO BOABA** y **DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA** y de la prima de diciembre el porcentaje 12.5% para cada uno de sus hijos.

Se procedió a citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 20 de la ley 640 de 2001, quedando programada para el día dieciséis (16) de Marzo de 2021, a las 14:00 horas, audiencia que no asistió la señora **ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR**. Por lo cual se imposibilita la realización del Acuerdo.

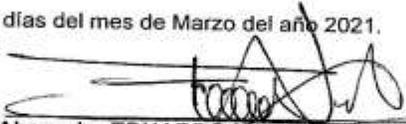
**1. INASISTENCIA**

**EL CONCILIADOR DEJA CONSTANCIA QUE ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR, QUIEN FIGURA COMO PARTE CONVOCADA, NO ASISTE A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PROGRAMADA**

La presente **CONSTANCIA** se suscribe dentro del término legal de que trata los artículos 2° Numeral 2° y 22 de la ley 640 de 2001, sin recibir justificación por parte de la convocada.

Dada en Cúcuta, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año 2021.

**EL CONCILIADOR,**

  
**Abogado. EDUARDO NAVARRO AVENDAÑO**  
 C.C. No. 13.177.706 de Ocaña (N/S)  
 T.P. No. 258631 del C.S.J.  
 Código: 3321-0002

**Caso: MECUC-335-2021**  
**Grado: NA.**

  
**Teniente. LUIS FRANCISCO VARGAS BAUTISTA**  
 C.C. No. 1.090.399.280 de Cúcuta  
 Director Centro de Conciliación y Mediación Policía Nacional sede Cúcuta

*Vigilado por el Ministerio de Justicia y del Derecho*

SEÑOR (ES)  
CENTRO DE CONCILIACION POLICÍA NACIONAL  
CÚCUTA NORTE DE SANTANDER  
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD CONCILIACIÓN  
CONVOCANTE: JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES  
CONVOCADO: ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR

1  
Recibido  
Para estudio  
Ley 640/01  
Pr Erwin Ortiz P  
PL 057887  
03-12-2020  
09:27

**EDINSON LEAL PARRA**, mayor de edad y domiciliado en Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.544.678 de Bucaramanga, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 333796 del C.S.J; obrando conforme al poder que me ha sido otorgado por el señor JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES identificado con la C.C. No. 88.209.575 de Cúcuta, persona igualmente mayor de edad, comedidamente me permito solicitar audiencia de conciliación para **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTOS**, se cite a la señora **ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.263.620 de Pamplona (N. de S.), quien es la representante legal de mis dos menores hijos **MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA** y **DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA**.

#### HECHOS

**PRIMERO.** El señor JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES y la señora ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR, convivieron en matrimonio católico desde el año 1991 hasta 2005 como fruto de esa relación nacieron los menores, **MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA** y **DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA**.

**SEGUNDO:** La niña **MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA**, nació el día 09 de noviembre de 2006, y se identifica con Registro Civil de Nacimiento NUIP: 1091971376, Indicativo Serial No. 40574347 de la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta.

**TERCERO:** El niño **DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA**, nació el día 23 de enero de 2005, y se identifica con Registro Civil de nacimiento NUIP: 1091966665, Indicativo Serial No. 37514435 de la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta.

**CUARTO:** El día 02 de octubre de 2018, en su despacho se llevó a cabo diligencia de audiencia de disminución de cuota de alimentos por el nacimiento de la menor **ANGELA ISABELA CLAVIJO REBOLLEDO**, quien es hija de mi poderdante, en la cual se reguló la cuota de alimentos.

**QUINTO:** El señor JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES, se comprometió a suministrar lo equivalente al (33,33%) como cuotas ordinarias, del valor devengado como médico en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL- DIRECCION SECCIONAL NORTE DE SANTANDER, los cuales se han cancelado los primeros 5 días de cada mes respectivamente.

**SEXTO:** Se fijaron dos cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre equivalente al (16,66%) y en diciembre el (33,33%), las cuales se descuentan del salario de mi cliente como médico en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL- DIRECCION SECCIONAL NORTE DE SANTANDER.

**SÉPTIMO:** El día 29 de mayo de 2020, nació el menor **MAURICIO CLAVIJO REBOLLEDO**, quien fue registrado en la Notaria Segunda del Circulo de Cúcuta NUIP: 1092024668, Indicativo Serial No. 58354308, hijo de mi representado.

**OCTAVO:** Con el nacimiento del nuevo hijo de mi cliente, se le hace necesario presentar solicitud de conciliación para que se disminuya la cuota de alimentos de conformidad en lo preceptuado en la Ley 1098 de 2006 y demás normas que la modifican o la complementan.

## PRETENSIONES

Acorde con los hechos expuestos solicito que, mediante sentencia, se efectúen las siguientes declaraciones:

**PRIMERA:** Muy respetuosamente solicito se programe audiencia de conciliación, con el fin de llegar a un acuerdo respecto a la disminución de la cuota de alimentos entre mi cliente y la señora ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR.

**SEGUNDA:** Se concilie la cuota de alimentos fijada en la diligencia de conciliación celebrada en jugado de familia, en el porcentaje del 12,5%, las cuales serán descontadas del salario devengado en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL- DIRECCION SECCIONAL NORTE DE SANTANDER, en un total de 12 cuotas al año, las cuales se descontaran dentro de los primeros 5 días de cada mes respectivamente.

**TERCERA:** Se acuerde la disminución de las cuotas extraordinarias en los meses de junio y diciembre en el porcentaje del 8,33% para cada uno de mis hijos MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA y DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA y de la prima de diciembre en porcentaje de 12,5% para cada uno de mis hijos.

**CUARTA:** Muy respetuosamente solicito se acuerde que las cuotas se descuenten únicamente de lo devengado en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL - DIRECCION SECCIONAL NORTE DE SANTANDER, lo anterior obedece a que dado que la profesión de médico, le permite ofrecer sus servicios profesionales en otras entidades de salud, en búsqueda de suplir necesidades económicas con ingresos adicionales, y otra razón es que la madre de los menores MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA y DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA siempre ha pretendido solicitar de descuentos adicionales en entidades donde mi poderdante laboró, así mismo la señora ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR es profesional del derecho y trabaja como litigante en diferentes ramas del derecho y que sus honorarios puede en algunos casos ser superiores al de mi cliente, por lo cual su señoría solicito respetuosamente se tenga en cuenta para no afectar el patrimonio de mi representado.

**QUINTA:** Se acuerde que las anteriores cuotas serán incrementadas anualmente de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional del salario mínimo legal vigente.

## PRUEBAS

Solicito se tengan como tales: DOCUMENTALES:

- Copia auténtica de la audiencia de conciliación del Juzgado Segundo de Familia en Oralidad, radicado No. 54-001-31-60-002-2015-00094-00 de fecha 02 de octubre de 2018, mediante la cual se estableció la cuota alimentaria de los menores MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA y DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA.
- Copia de Registro civil de nacimiento de DANIEL GERARDO CLAVIJO BOADA
- Copia de Registro civil de nacimiento de MARIANA ALEJANDRA CLAVIJO BOADA
- Copia de Registro civil de nacimiento de ANGELA ISABELA CLAVIJO REBOLLEDO.
- Copia de Registro civil de nacimiento de MAURICIO CLAVIJO REBOLLEDO
- Poder para actuar.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- Sustantivos: Art. 42 de la Constitución Política de Colombia, Art. 411 al 414 y 422 y SS. Del Código Civil y demás normas concordantes.
- 2- Ley 640 de 2001.

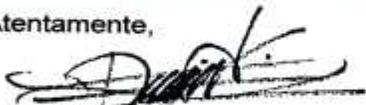
**NOTIFICACIONES**

**LA CONVOCADA:** ALBA YESENIA BOADA VILLAMIZAR, puede ser notificada en la siguiente Dirección: Av. 11 A Este # 4-42 Apto. IIB-3 del Conjunto Cerrado la Calleja del Barrio Quinta Oriental de la ciudad de Cúcuta N de S. Correo electrónico: [yesenyaboadaavillamizar@hotmail.com](mailto:yesenyaboadaavillamizar@hotmail.com).

**EL CONVOCADO:** JAIME MAURICIO CLAVIJO CACERES, en la Calle 39 # 6-89, Conjunto Montevideo casa 8 la Sabana en el Municipio los Patios N de S. Email: [iclavijo@medicinalegal.gov.co](mailto:iclavijo@medicinalegal.gov.co). Teléfono Celular: 318-4329542

El suscrito en la Urbanización Sayago Avenida 4E # 6 - 49 Edificio Centro Jurídico - Oficina 115- Teléfono Celular: 313-4038243 Email: [aesconsultoresabogados@gmail.com](mailto:aesconsultoresabogados@gmail.com) Cúcuta - Colombia

Atentamente,



**EDINSON LEAL PARRA**  
C.C 13.844.678 de Bucaramanga (Sder)  
T.P. 333.796 del C.S. de la J.

Página 1 de 1	CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1IP-FR-0032		
Fecha: 15-07-2019	NOTIFICACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	
Versión: 0		

Recibido

INSPECCIÓN GENERAL  
CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN SEDE CUCUTA

San José de Cúcuta, 12 de Diciembre de 2020

Señora

Alba Yesenia Boada Villamizar

Avenida 11 A Este No. 4-42 Apto. 11B-3

Conjunto Cerrado la calleja del Barrio Quintana Oriental

Cúcuta

Ed. Centro Jurídico of 314.

Teniendo en cuenta proceso conciliatorio, en atención a solicitud motivada por el señor abogado Edinson Leal Parra apoderado judicial del señor Jaime Mauricio Clavijo Cáceres, para que se le cite a usted, de acuerdo a los hechos y pretensiones aportadas, luego de establecer su viabilidad; este despacho considera procedente programar Audiencia de Conciliación, para debatir y buscar un arreglo en materia FAMILIA. De conformidad a las disposiciones descritas en el artículo 8° No. 1 y 2 de la ley 640 de 2001, me permito:

Invitar a la señora Alba Yesenia Boada Villamizar, a una audiencia de conciliación que se llevara a cabo el día (20) de Enero de 2021, a las 10:00 A.M. en las instalaciones del centro de conciliación, ubicado en la Avenida Demetrio Mendoza Calle 22 A esquina barrio San Mateo, al lado de incorporación de la Policía Nacional de la ciudad de Cúcuta, con el fin de atender el conflicto de acuerdo a la ley 640/01. Se le hace saber que deben traer la siguiente documentación para el día de la audiencia así:

- Si asiste con abogado en calidad de apoderado. La tarjeta profesional de abogado y cedula de ciudadanía, (copias de la mismas) poder de representación.
- Demás documentación que sea necesaria.
- Si no desea asistir con abogado se le hace saber que debe traer la siguiente documentación para el día de la audiencia: Cedula de Ciudadanía y fotocopia de la misma.

NOTA:

De no ser posible su asistencia de manera presencial teniendo en cuenta la crisis sanitaria de la actualidad (pandemia CIVD-19), me permito informarle que puede solicitar la audiencia de manera virtual con antelación esto con el fin de suministrarles la plataforma tecnológica con la que cuenta la Policía Nacional para esta situación (Skype empresarial), y de hacerlo de manera presencial debe contar con los elementos de bioseguridad, (tapabocas, guantes, gel antibacterial) y el distanciamiento dentro del recinto del centro de conciliación.

Se le hace saber al convocado los derechos que le asisten, así como las implicaciones legales que trae la inasistencia, de acuerdo a lo estipulado por la normatividad vigente, así:

Ley 640 de 2001 "Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO 1º ACTA DE CONCILIACIÓN.

(...)

Parágrafo 2º "Parágrafo modificado por el Artículo 620 de la Ley 1564 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: > Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación y podrán hacerlo junto con su apoderado. Con todo, en aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no esté en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia o alguna de ellas se encuentre fuera del territorio nacional, la audiencia de conciliación podrá celebrarse con la comparecencia de su apoderado debidamente facultado para conciliar, aun sin la asistencia de su representado."

ARTÍCULO 20. "AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO. Si de conformidad con la ley es conciliable, la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho deberá intentarse en el menor tiempo posible y, en todo caso, tendrá que surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la presentación de la solicitud. Las partes por mutuo acuerdo podrán prolongar este término.

La citación a la audiencia deberá comunicarse a las partes por el medio que el conciliador considere más expedito y eficaz, indicando sucintamente el objeto de la conciliación e incluyendo la mención a las consecuencias jurídicas de la no comparecencia.

Parágrafo 2. Las autoridades de policía prestarán toda su colaboración para hacer efectiva la comunicación de la citación a la audiencia de conciliación."

ARTÍCULO 22. "INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO. Salvo en materia laboral, política y de familia, si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia dentro de los tres (03) días siguientes, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos"

ARTÍCULO 35. "REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD. < Artículo modificado por el Artículo 52 de la Ley 1395 de 2010, el nuevo texto es el siguiente: > En los asuntos susceptibles de conciliación, la conciliación extrajudicial en derecho es requisito de procedibilidad para acudir ante las jurisdicciones civil, de familia y contencioso administrativa, de conformidad con lo previsto en la presente ley para cada una de las áreas. En asuntos civiles y de familia podrá cumplirse el requisito de procedibilidad mediante la conciliación en equidad."

(...)

PARÁGRAFO 1. "Cuando la conciliación extrajudicial sea requisito de procedibilidad y se instaure la demanda judicial sin perjuicio de lo previsto en los Artículos 22 y 29 de esta ley, el juez impondrá multa a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia. Esta multa se impondrá hasta por el valor de (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor del Consejo Superior de la Judicatura"

FIRMA DEL CONVOCADO

CC. No. 60.263.620 de Ph. 314.  
Dirección de Domicilio: Centro Jurídico  
Correo Electrónico: abtergiodp@gmail.com

Abogado Eduardo Navarro Avendaño

CONCILIADOR CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN SEDE CUCUTA

C.C. No. 13.777.705 de Ocaña

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Elaborado por: T. Luz Melina Guibay  
Revisado por: Abg. Eduardo Navarro Avendaño  
Fecha de elaboración: 16/12/2020  
Archivo C: escoboribibolmes2020

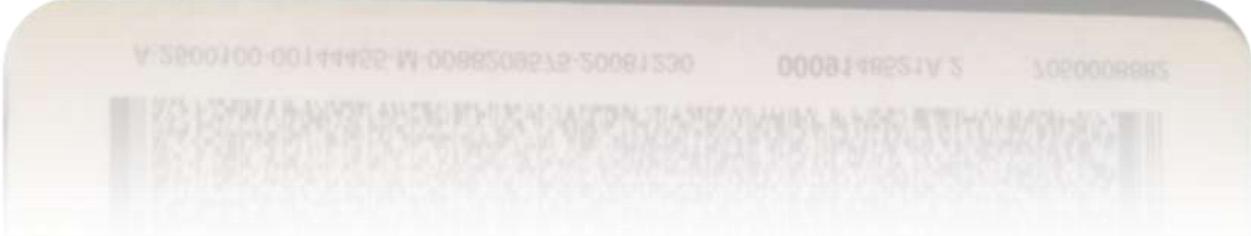
Av. Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrio San Mateo

Teléfono 5754780 ext. 266196 de Cúcuta

denor.cecop@policia.gov.co

www.policia.gov.co





REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.544.678**

LEAL PARRA

APELLIDOS  
**EDINSON**

NOMBRES

FRIMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-AGO-1978**

**BUCARAMANGA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.75** **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

**18-DIC-1996 BUCARAMANGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2505400-00275122 M-0013544678-20110103 0025383983A 1 34500990

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: **EDINSON**

APELLIDOS: **LEAL PARRA**

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRIGUEZ**

UNIVERSIDAD DE SANTANDER BIVANGA

FECHA DE GRADO **14/08/2019**

CONSEJO SECCIONAL NORTE DE SANTANDER

CEDELA **13544678**

FECHA DE EXPEDICIÓN **17/09/2019**

TARJETA N° **333796**





ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1995

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS

Redactar

- Recibidos
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados
- Más

- Meet
- Nueva reunión
  - Unirse a una reunión

- Hangouts
- A.E.S. CONSUI
- No hay chats recientes  
[Iniciar uno nuevo](#)

2 de 1.505

Jaime Mauricio Clavijo Cáceres - Dir. Seccional Norte De Santander - ... 6:44 (hace 4 horas)

para mí

Atentamente,



JAIME MAURICIO CLAVIJO CÁCERES  
 Profesional Universitario Forense Clase 1 Grado 11  
 Unidad Básica Cúcuta  
 Seccional Norte de Santander  
 Móvil 3184329542  
 Calle 8A No. 3-50 Palacio Nacional, piso 3, Cúcuta - Colombia  
 Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses"



Document content (partially visible)